

**ACUERDO N° 265-2023**  
**ANUNCIO ALEGATOS 223 DEL CÓDIGO DE**  
**PROCEDIMIENTO CIVIL.**

*En Temuco, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.*

*Con esta fecha se redacta el acuerdo tomado con fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, que es del siguiente tenor:*

En Temuco, a doce de septiembre de dos mil veintitrés, se reunió el Ilmo. Tribunal en Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, y con la asistencia de la Ministra Sra. Cecilia Aravena López, Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici y Ministro (S) Sr. Federico Gutiérrez Salazar, quienes teniendo presente lo establecido en el artículo 77 bis y 223 del Código de Procedimiento Civil, resolución de fecha doce de septiembre del año en curso, dictada en AD-1046-2023, por la Excma. Corte Suprema y el Acuerdo de Pleno 259-2023 de esta Corte de Apelaciones, han adoptado el siguiente acuerdo:

Que la parte que solicite alegatos por vía remota mediante videoconferencia hasta dos días antes de la vista de la causa, en los términos del artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, se entenderá autorizada para alegar en dicha modalidad, con la sola presentación del escrito respectivo, en los términos del artículo 77 bis del mismo cuerpo normativo, y la solicitud se deberá formular dentro del plazo indicado en la primera norma citada, cada vez que la causa se incluya en tabla, por no haberse visto anteriormente por cualquier motivo.

En aquellas causas que estuvieran en tabla los días lunes o aquellas en que el primer día de la semana sea feriado, se dispone que tales presentaciones se podrán realizar hasta las 23:59 horas del día viernes en que se confecciona la tabla para el primer día hábil de la semana siguiente, y tratándose de causas agregadas, el plazo se extenderá hasta las 23:59 horas del día en que se confeccionó la tabla y para el caso de las apelaciones verbales, siempre antes de la vista de la causa, entendiéndose, de igual manera, autorizada para alegar en dicha modalidad, con la sola presentación del escrito respectivo, en los términos del artículo 77 bis del mismo cuerpo normativo.



Se dispuso comunicar el presente acuerdo a la Excma. Corte Suprema, al Sr. Ministro Visitador de este Tribunal de Alzada y a las Cortes de Apelaciones del país, además, a los Sres. (as) Relatores (as), Sr. Secretario, Sr. Administrador, Sr. (a) Jefe de Unidad y Sres. (as) funcionarios (as) de esta Corte de Apelaciones y a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción, para los fines pertinentes.

Comuníquese, de igual forma, al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública, al Colegio de Abogados, Asociaciones Gremiales, a la Corporación de Asistencia Judicial y a las Clínicas Jurídicas de las Universidades, de la Región.

Finalmente, publíquese en la página web del Poder Judicial.

No concurren al presente acuerdo el Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán y la Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, por encontrarse con permiso gremial y con comisión de servicio, respectivamente.

Para constancia se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Tribunal.

## **PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO.**

Pronunciado por el Tribunal Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, y con la asistencia de la Ministra Sra. Cecilia Aravena López, Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici y Ministro (S) Sr. Federico Gutiérrez Salazar. No concurren al presente acuerdo el Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán y la Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, por encontrarse con permiso gremial y con comisión de servicio, respectivamente, el día que se tomó el mismo.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EESCXHLYVMT



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EESCXHLYVMT

Pronunciado por la C.A. de Temuco integrada por Ministro Presidente Alberto Amiot R., Los Ministros (As) Adriana Cecilia Aravena L., Carlos Ivan Gutierrez Z., Jose H. Marinello F. y Ministro Suplente Federico Eugenio Gutiérrez S. Temuco, trece de septiembre de dos mil veintitres.

En Temuco, a trece de septiembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EESCXHLYMT